

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiuno de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01489/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El cuatro de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número 00124/UAEM/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"A través del Sistema de Información Pública del Estado de México, de manera atenta, el recurrente solicita información relativa a la convocatoria intitulada "Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal", dicha convocatoria fue emitida y avalada por el Gobierno del Estado de México (en la presente administración 2011-2017), la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, para tal efecto adjunto (Convocatoria UAEM.PDF) a este sistema la convocatoria en formato PDF para confrontar lo antes planteado.

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

De lo anterior mencionado y bajo esa tesitura, se desprende que el suscrito requiere información por parte del sujeto obligado a efecto de:

- a) Aclare y mencione la finalidad de todos y cada uno de los puntos concernientes al apartado denominado "Bases";
- b) En el caso particular del sub-inciso VII denominado "Beneficios" correspondiente al apartado referido precedentemente, se cita al final de este: "Formar Parte de la Administración Pública Municipal" (sic), para tal efecto solicito que el sujeto obligado aclare la naturaleza de este sub-inciso y;
- c) Aclare puntualmente cuál fue el motivo, razón u objetivo de ser, de la presente convocatoria, ya que a la presente, el suscrito no ha recibido ninguna información relevante o que pudiera aclarar si los integrantes que concluimos el citado curso en su modalidad de internado obtendrán un empleo tal y como lo enmarca los lineamientos del tema que nos ocupa.

Finalmente en relación al inciso C) del presente ocuso, el recurrente solicita la información oportuna para saber o estar al tanto sobre la causa justificada legal y administrativa del porque a la fecha, no se logró (si fuera el caso) o bien, no se ha otorgado un empleo a las y los participantes que concluyeron el curso.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

A efecto de facilitar la búsqueda de información, el recurrente expone:

- a) La convocatoria mencionada en la descripción de la presente solicitud y tema del cual nos ocupa se intitula "Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal";
- b) La convocatoria refiere que la recepción de documentos se llevó a cabo del 15 al 24 de enero del presente año y fue dirigida a los egresados de las licenciaturas en Derecho y Seguridad Ciudadana de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- c) El reclutamiento de los participantes fue a través de los diferentes Centros Universitarios de la casa de estudios ya mencionada;
- d) La sede del curso tuvo lugar en la Universidad Mexiquense del Bicentenario ubicada en la Carretera México – Toluca Km 43.5 Ocoyoacac, Barrio de San Miguel, C.P. 52740, Estado de México.
- e) Las instituciones que imparten el curso son: Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia;
- f) Las y los participantes que acreditaron dicho curso de formación obtuvieron la constancia correspondiente la cual está debidamente sellada y signada y;

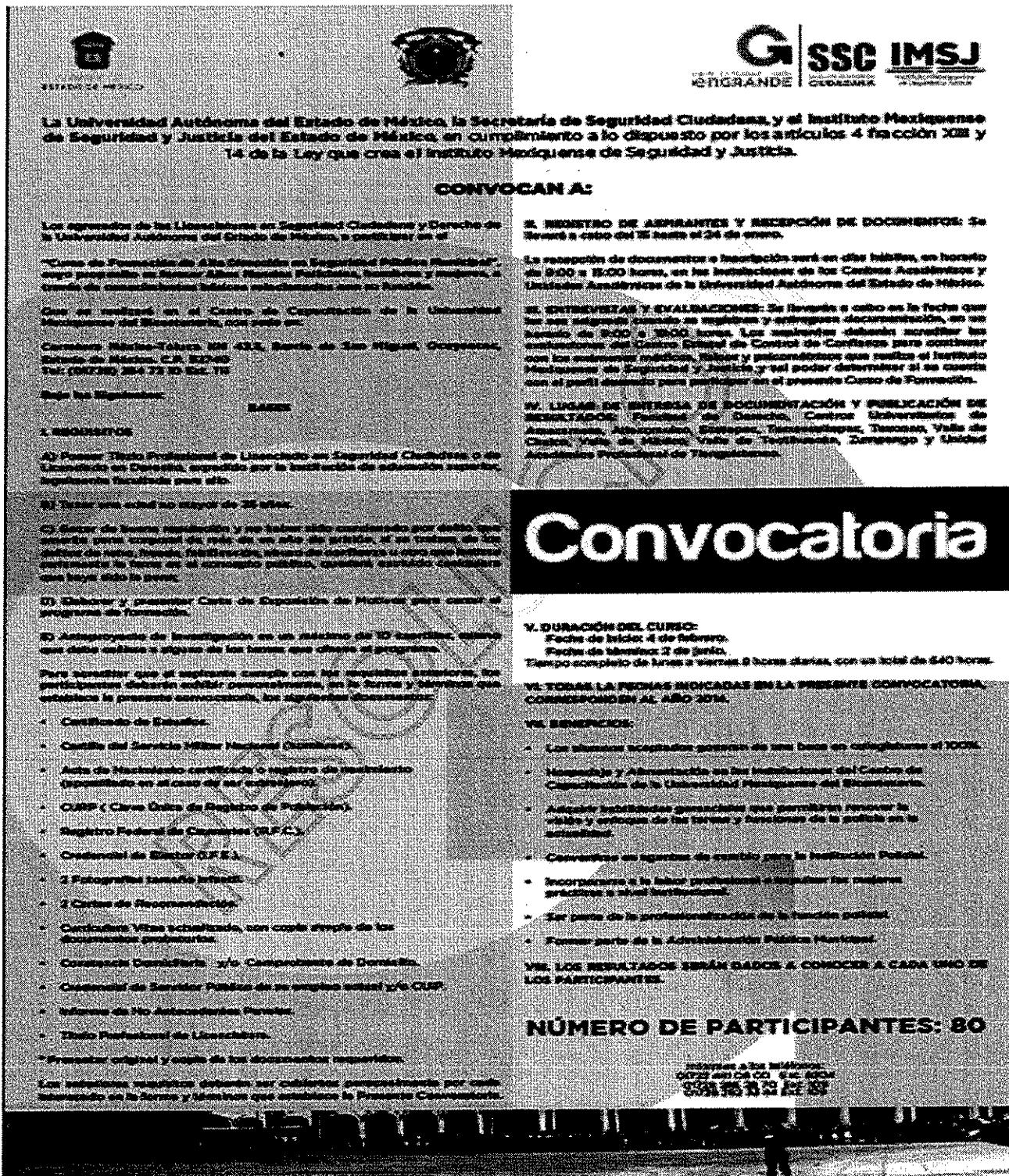
Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

g) A fin de evitar el ascetismo de información, la presente solicitud de información ha sido enviada a efecto de poder apoyar a las pesquisas correspondientes y para una mejor relación y comunicación entre las diferentes instituciones a través del presente sistema SAIMEX a: Gobierno del Estado/ Universidad Autónoma del Estado de México / Secretaría de Seguridad Ciudadana / Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

f) Las y los participantes que acreditaron dicho curso de formación obtuvieron la constancia correspondiente la cual está debidamente sellada y signada y;

g) A fin de evitar el ascetismo de información, la presente solicitud de información ha sido enviada a efecto de poder apoyar a las pesquisas correspondientes y para una mejor relación y comunicación entre las diferentes instituciones a través del presente sistema SAIMEX a: Gobierno del Estado/ Universidad Autónoma del Estado de México / Secretaría de Seguridad Ciudadana / Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia." (sic)

Por otra parte, anexó el siguiente archivo:



Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el once de agosto de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

"Toluca, México a 11 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00124/UAEM/IP/2014

Respecto de su solicitud de información con número de folio: 00124/UAEM/IP/2014, le comentamos lo siguiente:

Hacemos de su conocimiento que la Universidad Autónoma del Estado de México no cuenta con la información que solicita, sin embargo le informamos que podría encontrar dicha información en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, misma que ofrece información en el sitio electrónico: <http://qacontent.edomex.gob.mx/ssc/inicio/index.htm?ssSourceNodeId=312&ssSourceSiteId=ssc>.

Lo anterior encuentra su fundamento en los artículos 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

"Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles."

ATENTAMENTE
LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Responsable de la Unidad de Informacion
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO" (sic).

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

III. Inconforme con esa respuesta el dieciocho de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01489/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"A través del Sistema de Información Pública del Estado de México, de manera atenta, el recurrente solicita información relativa a la convocatoria intitulada "Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal", dicha convocatoria fue emitida y avalada por el Gobierno del Estado de México (en la presente administración 2011-2017), la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, para tal efecto adjunto (Convocatoria UAEM.PDF) a este sistema la convocatoria en formato PDF para confrontar lo antes planteado. De lo anterior mencionado y bajo esa tesis, se desprende que el suscripto requiere información por parte del sujeto obligado a efecto de: a) Aclare y mencione la finalidad de todos y cada uno de los puntos concernientes al apartado denominado "Bases"; b) En el caso particular del sub-ínciso VII denominado "Beneficios" correspondiente al apartado referido precedentemente, se cita al final de este: "Formar Parte de la Administración Pública Municipal" (sic), para tal efecto solicito que el sujeto obligado aclare la naturaleza de este sub-ínciso y; c) Aclare puntualmente cuál fue el motivo, razón u objetivo de ser, de la presente convocatoria, ya que a la presente, el suscripto no ha recibido ninguna información relevante o que pudiera aclarar si los integrantes que concluimos el citado curso en su modalidad de internado obtendrán un empleo tal y como lo enmarca los lineamientos del tema que nos ocupa. Finalmente en relación al ínciso C) del presente ocreso, el recurrente solicita la información oportuna para saber o estar al tanto sobre la causa justificada legal y administrativa del porque a la fecha, no se logró (si fuera el caso) o bien, no se ha otorgado un empleo a las y los participantes que concluyeron el curso." (SIC)

Motivo de inconformidad:

"A través de este sistema me inconformo por la respuesta del "sujeto obligado" en razón de que es extraordinario que dicha casa de estudios manifieste que no tenga ninguna

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente:
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

información al respecto, en este sentido anexo en formato PDF la revista "Perfiles HT - año 2, número 11. julio-agosto 2014" en la cual como puede apreciarse en el encabezado de la página número ocho (8) intitulado "Forman Directivos en Seguridad Ciudadana". Para tal efecto, el suscripto solicita le sea proporcionada la información que solicite al inicio de la solicitud que nos ocupa." (sic)

Por otra parte, anexó el archivo "HT11.pdf", constante de cincuenta y dos fojas, por ende, atendiendo a su volumen, no se inserta más aún que ya es del conocimiento de las partes.

IV. El veinte de agosto de dos mil catorce, EL SUJETO OBLIGADO rindió el siguiente informe de justificación, por medio de EL SAIMEX y en forma escrita ante este Instituto:

"Toluca, México a 20 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00124/UAEM/IP/2014

LIC. EN D. FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO EN TURNO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS.

P R E S E N T E

Sirva la presente para enviar un cordial saludo al tiempo de remitir a usted el Informe de Justificación del Recurso de Revisión con número de folio 001489/INFOEM/IP/RR/2014 en tiempo y forma, para que al momento de dictar resolución se tomen en cuenta las consideraciones y manifestaciones vertidas.

Se anexa en formato electrónico copia de los siguientes documentos:

Oficio con número DIU/066/14 de fecha 18 de agosto de 2014.

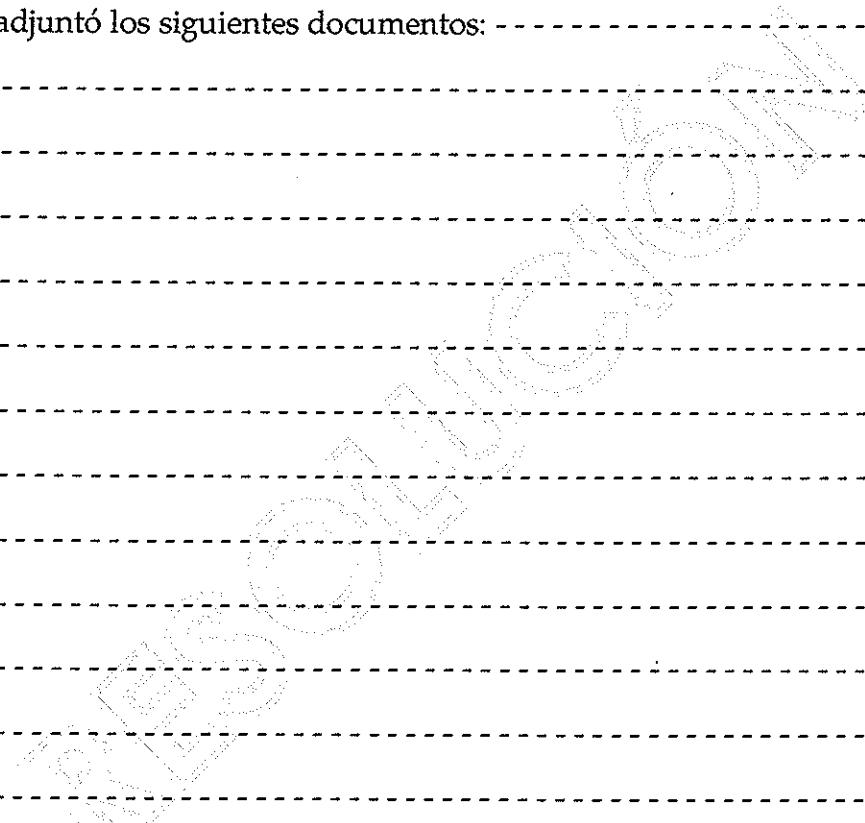
Oficio con número 933/2014 de fecha 20 de agosto de 2014.

Oficio con número DIU/067/14 de fecha 20 de agosto de 2014.

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

ATENTAMENTE
LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Responsable de la Unidad de Información
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO" (sic).

Asimismo, adjuntó los siguientes documentos: - - - - -



Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente:
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur



Oficio No. 903/2014
Toluca, Estado de México. 20 de agosto de 2014.

**LICENCIADO EN DERECHO
HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA
P R E S E N T E**

Anticipándole un cordial saludo y en atención a su amable oficio No. DIU/066/2014 de fecha 18 de agosto del año 2014, referente a la solicitud de información formulada a través del Sistema de Acceso a la Información, SAIME, relativa a la participación de nuestra Casa de Estudios en la Convocatoria al "Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal", muy atentamente me permito informarle lo siguiente:

Sistema de control de solicitudes de información del Estado de México
No. de Folio o expediente de la solicitud: 00124/UAEMSP/2014

A través del Sistema de Información Pública del Estado de México, de manera atenta, el recurrente solicita información relativa a la convocatoria instituida "Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal", dicha convocatoria fue emitida y avalada por el Gobierno del Estado de México (en la presente administración 2011-2017), la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, para tal efecto adjunto (Convocatoria U A E M .P DP) a este sistema la convocatoria en formato PDF para confrontar lo antes planteado. De lo anterior mencionado y bajo esa feitura, se desprendrá que el suscrito requiere información por parte del sujeto obligado a efecto de:

a) Aclare y mencione la finalidad de todos y cada uno de los puntos concernientes al apartado denominado "Bases";

Punto I. Requisitos. Dado que se trata de una actividad académica de propósito específico, la convocatoria señala los atributos que deben cumplir los aspirantes a participar en el Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal, así como la documentación a entregar.

Punto II. Registro de aspirantes y recepción de documentos. Informa a los interesados sobre el periodo en el que deben realizar la inscripción y entregar la documentación requerida.

Punto III. Entrevistas y evaluaciones. Este punto aclara al aspirante una etapa del proceso de selección, citándole a conocer fechas y horas en las que deberán presentar y acreditar diversos pruebas físicas, médicas, psicométricas y de confianza para poder participar.

Punto IV. Lugar de entrega de documentación y publicación de resultados. Se informa a los interesados sobre los espacios académicos de la UAEM en los que podrá consultar el resultado de su solicitud de inscripción.

Punto V. Duración del curso. Establece la fecha de inicio y de término del curso.

Punto VI. Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2014. Precisa que todo el proceso de la Convocatoria se circunscribe al año en curso.

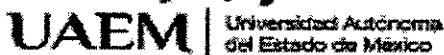
Punto VII. Beneficios. Describe los resultados esperados para los alumnos que sean aceptados y concluyan satisfactoriamente el curso.

Punto VIII. Los resultados serán dados a conocer a cada uno de los participantes. Indica el mecanismo para dar a conocer los resultados obtenidos en el curso a cada uno de los aspirantes.



www.uaemex.mx
Instituto Literario núm. 100 Ofc. • Col. Centro • Toluca, Estado de México
Tel. (722) 225 23 36 • Fax (722) 225 23 38

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
 Recurrente:
 Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del Estado De México
 Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur



Universidad Autónoma
del Estado de México

b) En el caso particular del sub-ínciso VII denominado "Beneficios" correspondiente al apartado referido precedentemente, se cita al final de este: "Formar Parte de la Administración Pública Municipal" (sic), para tal efecto solicita que el sujeto obligado aclare la naturaleza de este sub-ínciso y;

Esta planteamiento responde a la colaboración entre nuestra Casa de Estudios y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de llevar a cabo el Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal. El objetivo de este curso fue formar altos mandos policiales.

c) Aclare puntualmente cuál fue el motivo, razón u objetivo de ser, de la presente convocatoria, ya que a la presente, el suscrito no ha recibido ninguna información relevante o que pudiera aclarar si los integrantes que concluyeron el citado curso en su modalidad de internado obtendrán un empleo tal y como lo enuncia los lineamientos del tema que nos ocupa.

- El propósito fundamental fue colaborar en el cumplimiento de las funciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia en materia de capacitación y/o actualización de los cuerpos policiales.
- En ningún lugar de la convocatoria se señala la obtención de un empleo, aunque el Curso consta de aprendizajes que favorecen este propósito en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Finalmente en relación al ínciso C) (sic) del presente escrito, el recurrente solicita la información oportuna para saber o estar al tanto sobre la causa justificada legal y administrativa del porque (sic) a la fecha, no se logró (si fuera el caso) o bien, no se ha otorgado un empleo a las y los participantes que concluyeron el curso.

No se ha otorgado empleo a las y los participantes porque no fue un compromiso específico de la Convocatoria ni del Curso, aunque es un objetivo de las instituciones participantes que proyectaron la Alta Incorporación de los egresados en los cuerpos policiales y con ello promover su modernización.

De manera particular, la UAEM está gestionando ante las instancias correspondientes la empleabilidad de los egresados en las áreas de oportunidad policial, ello debido a que la función policial no compete a las atribuciones, funciones y competencias legales de esta Máxima Casa de Estudios.

Esperando que esta información le sea de utilidad, agradezco de antemano la amabilidad de su atención, manteniéndome atenta a sus comentarios.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICLUAEM"

**ACT. ANGELITA GARDUÑO GÓMEZ, SECRETARÍA DE DIFUSIÓN
ENLACE DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN**

C.c.p.: Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Secretario de Docencia, UAEM.
M. en D. José Benjamín Barrial Suárez, Secretario de Rectoría, UAEM.
Dr. en D. Hiram Raúl Pita Llibre, Abogado General de la UAEM.
Archivo.

Atentamente



www.uaemex.mx

Instituto Literario núm. 100 Cte. • Col. Centro • Toluca, Estado de México
Tel. (722) 226 23 36 • Fax (722) 226 23 36

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Comisionado ponente: Eva Abajd Yapur



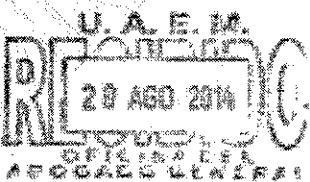
UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UAEM | UNIDAD DE INFORMACIÓN
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 001489/INFOEM/IP/2014
ASUNTO: SE PIDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN



Toluca, México, 20 de agosto de 2014.

U.D. EN D. FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO EN TURNO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PRESENTÉ



En cumplimiento con lo establecido en el Capítulo III Título Quinto "Del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el Capítulo XII lineamientos 54, 67, fracciones a, b, c; 68 y 69 de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; en tiempo y forma me permito manifestar en vía de informe justificado, lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Que en fecha 04 de agosto de 2014 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00124/UAEM/PI/2014, en la cual se requiere:



"A través del Sistema de Información Pública del Estado de México,
de manera atenta, el recurrente solicita información relativa a la
convocatoria instituida "Curso de Formación de Alta Dirección en
Seguridad Pública Municipal", dicha convocatoria fue emitida y

Callejón Guastavino y Pichardo # 205, Col. La Merced, Toluca, Méx. C.P. 50090 Tel. 01 7722 273 1086 x 214

www.uaemex.mx



Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

**UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México**

solicitado por el Gobierno del Estado de México (en la presente administración 2011-2017), la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, para tal efecto adjunto (Convocatoria UAEM.PDF) a este sistema la convocatoria en formato PDF para confrontar lo antes planteado. De lo anterior mencionado y bajo esa tesitura, se desprende que al suscrito requiere información por parte del sujeto obligado a efecto de: a) Actuar y mencionar la finalidad de todos y cada uno de los puntos concernientes al apartado denominado "Bases"; b) En el caso particular del sub-título VI denominado "Beneficios" correspondiente al suscrito referido precedentemente, se cita al final de este: "Formar Parte de la Administración Pública Municipal" (sic), para tal efecto solicita que el sujeto obligado actúe la naturaleza de este sub-título y; c) Actuar puntualmente cuál fue el motivo, razón u objetivo de ser, de la presente convocatoria, ya que a la presente, el suscrito no ha recibido ninguna información relevante o que pudiera aclarar si los integrantes que concluyeron el citado curso en su modalidad de internado obtendrán un empleo tal y como lo anuncia los lineamientos del tema que nos ocupa. Finalmente en relación al inciso Q) del presente recurso, el recurrente solicita la información oportuna para saber o saber si tanto sobre la causa justificada legal y administrativa del porque a la fecha, no se logra (si fuera el caso) a bien, no se ha otorgado un empleo a los y las participantes que concluyeron el curso." (sic).

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

A efecto de facilitar la búsqueda de información, el recurrente expone:
a) La convocatoria mencionada en la descripción de la presente solicitud y tema del cual nos ocupa es titula "Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal"; b) La convocatoria refiere que la recepción de documentos se llevó a cabo del 15 al 24 de enero del presente año y fue dirigida a los egresados de las licenciaturas en Derecho y Seguridad Ciudadana de la Universidad Autónoma del Estado de México; c) El reclutamiento de los participantes fue a través de los diferentes Centros Universitarios de la casa de estudios ya mencionada; d) La sede del curso tuvo lugar en la Universidad Mexiquense del Bicentenario ubicada en la Carretera México - Toluca Km 43.5 Ocoyoacac, Barrio de San Miguel, C.P. 52740, Estado de México; e) Las instituciones que imparten el curso son Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia; f) Las y los participantes que acreditaron dicho curso de formación obtuvieron la constancia correspondiente la cual está debidamente sellada y sellada y; g) A fin de evitar el exceso de información, la presente solicitud de información ha sido enviada a efecto de poder apoyar a las peticiones correspondientes y para una mejor relación y comunicación entre las distintas instituciones a través del presente sistema SAMEX; h) Gobierno del Estado /



Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Eva Abaid Yapur

Comisionado ponente:

UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de MéxicoUniversidad Autónoma del Estado de México / Secretaría de
Seguridad Ciudadana / Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia."
(sic).

2. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 11 de agosto de 2014 dio respuesta a la solicitud de información en el siguiente sentido:

"Respecto de su solicitud de información con número de folio: 00124/UAEM/IP/2014, le comentamos lo siguiente: Nosotros de su conocimiento que la Universidad Autónoma del Estado de México no cuenta con la información que solicita, sin embargo la informamos que podría encontrar dicha información en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, misma que ofrece información en el sitio electrónico: <http://opendata.sedena.gob.mx/iso/inicio.htm?&SourceId=std-312&seSourceStd=ss>. Lo anterior encuentra su fundamento en los artículos 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen: "Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles." (sic).

3. El 18 de agosto de 2014 la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria, recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIME) al Recurso de Revisión con número de folio 01489/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta otorgada a la solicitud 00124/UAEM/IP/2014, en el cual manifestó lo siguiente:

Acto Impugnado:

"A través del Sistema de Información Pública del Estado de México, de manera atenta, el recurrente solicita información relativa a la convocatoria instituida "Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal", dicha convocatoria fue emitida y avalada por el Gobierno del Estado de México (en la presente administración 2011-2017), la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto



Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Eva Abaid Yapur

Comisionado ponente:



**UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México**



Mexiquense de Seguridad y Justicia, para tal efecto adjunto (Convocatoria UAEM.PDF) a este sistema la convocatoria en formato PDF para confrontar lo antes planteado. De lo anterior mencionado y bajo esa tesisura, se desprende que el suscrito requiere información por parte del sujeto obligado a efecto de: a) Aclare y mencione la finalidad de todos y cada uno de los puntos concernientes al apartado denominado "Bases"; b) En el caso particular del sub-inciso VII denominado "Beneficios" correspondiente al apartado referido precedentemente, se cita al final de este: "Formar Parte de la Administración Pública Municipal" (sic), para tal efecto solicita que el sujeto obligado aclare la naturaleza de este sub-inciso y; c) Aclare puntualmente cual fue el motivo, razón u objetivo de ser de la presente convocatoria, ya que a la presente, el suscrito no ha recibido ninguna información relevante o que pudiera saber si los integrantes que componemos el citado curso sin su modalidad de internado obtendrán un empleo tal y como lo enmarca los anexamientos del tema que nos ocupa. Finalmente en relación al inciso C) del presente escrito, el recurrente solicita la información oportuna para saber o estar al tanto sobre la causa justificada legal y administrativa del porque a la fecha, no se logró (si tuviera el caso) o bien, no se ha otorgado un empleo a las y los participantes que concluyeron el curso." (SIC)" (sic).

Razones o motivos de la inconformidad:

"A través de este sistema me inconformo por la respuesta del "sujeto obligado" en razón de que es extraordinario que dicha casa de estudios manifieste que no tiene ninguna información al respecto, en este sentido anexo en formato PDF la revista "Perfiles Hí - año 2, número 71, julio-agosto 2014" en la cual como puede apreciarse en el encabezado de la página número ocho (8) titulado "Formar Directivos en Seguridad Ciudadana". Para tal efecto, el suscrito solicita le sea proporcionada la información que solicita el inicio de la solicitud que nos ocupa." (sic).

CONSIDERACIONES

1. Una vez analizado el Recurso de Revisión se puede observar que el hoy documento se inconforma respecto a la respuesta dada a su solicitud.
2. El Servidor Universitario Habilitado de la Secretaría de Docencia, en fecha 20 de agosto dio respuesta al Recurso de Revisión que nos ocupa en el siguiente sentido:

Edmundo González y Párrado s 203, Col. La Morena, Toluca, Mex. C.P. 50060 Tel. 01 (722) 213 10 56 y 214

www.uaemex.mx

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

sR
SISTEMA DE RÉGISTRO

Punto I. Requisitos. Dado que se trata de una actividad académica de propósito específico, la convocatoria señala los atributos que deben cumplir los aspirantes a participar en el *Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal*, así como la documentación a entregar.

Punto II. Registro de aspirantes y recepción de documentos. Informa a los interesados sobre el periodo en el que deben realizar la inscripción y entrega la documentación requerida.

Punto III. Entrevistas y evaluaciones. Este punto señala al aspirante una etapa del proceso de selección, dándole a conocer fechas y horas en las que deberá presentar y someter diversas pruebas físicas, médicas, psicométricas y de confianza para poder participar.

Punto IV. Lugar de entrega de documentación y publicación de resultados. Se informa a los interesados sobre los espacios académicos de la UAEM en los que podrá consultar el resultado de su solicitud de inscripción.

Punto V. Duración del curso. Establece la fecha de inicio y de término del curso.

Punto VI. Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria corresponden al año 2014. Precisa que todo el proceso de la Convocatoria se circunscribe al año en curso.

Punto VII. Beneficios. Describe los resultados esperados para los alumnos que sean aceptados y concluyan satisfactoriamente el curso.

Punto VIII. Los resultados serán dados a conocer a cada uno de los participantes. Indica el mecanismo para dar a conocer los resultados obtenidos en el curso a cada uno de los aspirantes.

b) En el caso particular del sub-índice VII denominado "Beneficios" correspondiente al apartado referido precedentemente, se cita al final de este "Formal Parte de la Administración Pública Municipal" (sic), para tal efecto señala que el sujeto obligado activa la naturaleza de este sub-índice y;

Este planteamiento responde a la colaboración entre nuestra Casa de Estudios y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de llevar a cabo el *Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal*. El objetivo de este curso fue formar altos mandos policiales.

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Eva Abaid Yapur

Comisionado ponente:



Universidad Autónoma
del Estado de México



c) Aclare puntualmente cuál fue el motivo, razón u objetivo de ser, de la presente convocatoria, ya que a la presente, el suscrito no ha recibido ninguna información relevante o que pudiera aclarar si los integrantes que concluyeron el citado curso en su modalidad de internado obtendrán un empleo tal y como lo enmarca los lineamientos del tema que nos ocupa.

- El propósito fundamental fue colaborar en el cumplimiento de las funciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia en materia de capacitación y/o actualización de los cuerpos policiales.
- En ningún lugar de la convocatoria se señala la obtención de un empleo, aunque el Curso dota de aprobaciones que favorecen este propósito en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Finalmente en relación al inciso C.) del presente recurso, si recurrente solicita la información oportuna para saber o estar al tanto sobre la causa justificada legal y administrativa del porque a la fecha, no se trae (si tuvo el caso) o bien, no se ha otorgado un empleo a los y las participantes que concluyeron el curso.

No se ha otorgado empleo a los y las participantes porque no fue un compromiso específico de la Convocatoria ni del Curso, aunque sí un objetivo de las instituciones participantes que proyectaron la future incorporación de los egresados en los cuerpos policiales y con ello promover su modernización.

De manera particular, la UAEM está gestionando ante las instancias correspondientes la empleabilidad de los egresados; en las áreas de oportunidad policial, esto debido a que la función policial no compete a las atribuciones, funciones y competencias legales de esta Máxima Casa de Estudios." (sic)

De los antecedentes y consideraciones que se han expuesto, se desprende que:

PRIMERO: Después de analizar la inconformidad del hoy recurrente, en relación con la solicitud original y a efecto de otorgar mayor certidumbre y cumplir con el principio de máxima publicidad, el cual siempre ha sido vigilado y practicado en la Universidad Autónoma del Estado de México, se da respuesta a los puntos que le competen a esta Máxima Casa de Estudios en los términos solicitados; con la finalidad de que se le entregue al solicitante por medio del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en el

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma

Del

Estado De México

Eva Abaid Yapur

Comisionado ponente:



Universidad Autónoma
del Estado de México

momento de dictar resolución, esto en un compromiso para cumplir de manera puntual y transparente que la UAEM ha adquirido con la comunidad universitaria y con la sociedad en general; por lo que se solicita sea sobreseído el presente recurso con fundamento en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

....iii. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revogue, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia..."

SEGUNDO. Se solicita a este H. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios sobreseer lisa y llanamente el presente Recurso de Revisión en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado.

Por lo anteriormente expuesto, remito a usted Lic. en D. Federico Guzmán Tamayo, comisionado en turno del pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el presente informe de justificación que sustenta la no procedencia del Recurso de Revisión con número de folio 01489/INFOEM/IP/RR/2014, para que al momento de dictar resolución se tomen en cuenta las consideraciones vertidas.

Con fundamento en el Artículo 35 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Lineamientos 54, 67, fracciones a, b, c; 88 y 89 de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos

Eduardo González y Pichardo # 208, Col. La Merced, Toluca, Mex. C.P. 50000 Tel. 01 7723 213 10 86 x 214



www.uaemex.mx



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Eva Abaid Yapur

Comisionado ponente:



de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación a los acuerdos primero, segundo y tercero del Acuerdo por el que se crea la Dirección de Información Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, firma en este acto el Director de Información Universitaria, en su carácter de responsable de la Unidad de Información.



ATENTAMENTE
Patria, Ciencia y Trabajo
“2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICA-UAEM”

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UAEM



Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Eva Abaid Yapur

Comisionado ponente:

**UAEM**Universidad Autónoma
del Estado de México

20 AGO 2014

Hoy

2014

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y DE DESARROLLO

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Oficio Núm. DIUH67/14
Toluca, México a 20 de agosto de 2014.**SR**

U.A.E.M.

20 AGO 2014

OFICIO DE LA D.E.P.

ABOGADO GENERAL

LIC. EN D. FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO EN TURNO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS.

P R E S E N T E

Sirva la presente para enviar un cordial saludo al tiempo de remitir a usted el Informe de Justificación del Recurso de Revisión con número de folio 001489/INFOEM/IP/RR/2014 en tiempo y forma, para que al momento de dictar resolución se tomen en cuenta las consideraciones y manifestaciones vertidas.

Se anexa en formato impreso copia de los siguientes documentos:

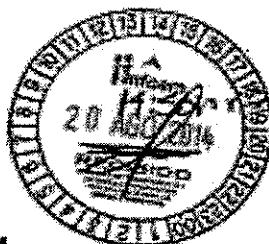
- Oficio con número DIUH66/14 de fecha 18 de agosto de 2014.
- Oficio con número BGS/2014 de fecha 20 de agosto de 2014.

Sin más por el momento, agradezco su fina atención y quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
Patria, Ciencia y Trabajo
"2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICA-UAEM"

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPES DE
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UAEM

C.c.p. M. en D. José Benjamín Bernal Suárez, Secretario de Rectoría,
C.c.p. Dr. en D. Hugo Real Pita Llano, Abogado General
C.c.p. Minutario.

www.uaemex.mx

Eduardo González y Pichardo # 205, Col. La Merced, Toluca, Mex. C.P. 50000 Tel. 01 722 213 16 86 y 214 30 3

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Comisionado ponente:, Eva Abaid Yapur

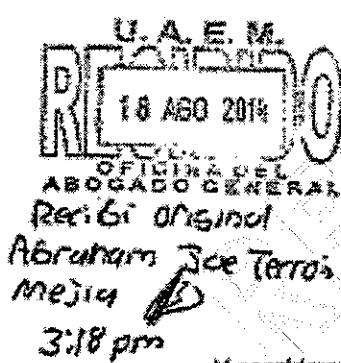


ACT. ANGELITA GARDUÑO GÓMEZ
ENLACE DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DOCENCIA

PRESENTE

Comunico a usted que el día 18 de agosto de 2014 a las 09:00 hrs. se presentó vía Sistema de Acceso a la Información (SAIMEX) en la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM, en términos de los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Recurso de Revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00124/UAEM/PI/2014, manifestando como acto impugnado:

"A través del Sistema de Información Pública del Estado de México, de manera abierta, el recurrente solicita información relativa a la convocatoria titulada "Curso de Formación de Altos Directivos en Seguridad Pública Municipal"; dicha convocatoria fue emitida y avalada por el Gobierno del Estado de México para la presente administración 2011-2017; la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, para tal efecto emitió la convocatoria (UAEMPDF) a todo sistema la convocatoria en formato PDF para consentir lo antes mencionado y con esa finalidad, se disponió que el sujeto impugnado informara por parte del sujeto obligado a efecto de: i) Acerca y mencione la cantidad de veces y cada uno de los puntos concernientes al apartado denominado "Bases"; ii) En el caso particular del sub-índice vi denominado "Bases" correspondiente al apartado anterior precisamente, se citó el texto de este "Formato Para la Administración Pública Municipal" así: para tal efecto solicita que el sujeto obligado ofrezca la naturaleza de este sub-índice y el Acta o publicación en la cual fue emitido, razón o motivo de la presente convocatoria, ya que a la presente, el sujeto no ha recibido ninguna información relevante o que pudiera sobrese si los integrantes que constituyen el dicho curso en su modalidad de llamado conocen un espacio tal y como lo establece los integrantes del tema que nos ocupa. Finalmente en relación al ítem C) del presente recurso, el recurrente solicita la información oportuna para saber si existe al tanto sobre la causa judicial legal y administrativa del porque la dicta, no se logró juzgar el caso a tiempo, así se ha obligado un empleo a tercero y los portavoces que condicionaron el curso." (sic)" (sic).



Y considerando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"A través de este escrito, me informo que la respuesta del "sujeto obligado" en razón de que se desconocen o que dicha casa de estudios necesitaba que se tenga alguna información al respecto, en sede judicial, en un formato PDF la recta "Formato HT - año 2, número 11, julio-agosto 2014" en la cual como puede apreciarse en el encabezado de la página número diez (10) titulado "Formato Directivo en Seguridad Ciudadana". Para lo efecto, el sujeto avanza la sola proporcionada la información que contiene el recorrido establecido.

SECRETARÍA DE
DOCENCIA

18 AGO 2014


Sociedad

www.uaemex.mx

Edificio Central, Av. Universidad 1015, Col. La Merced, Toluca, Mex. C.P. 30000 Tel. 01 772 213 10 86 y 313 30 5

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Eva Abaid Yapur

Comisionado ponente:



Por lo anterior, solicito a usted remitir a la brevedad posible, ante la Dirección de Información Universitaria, informe por escrito refiriendo cual fue la participación de la Universidad Autónoma del Estado de México en la Convocatoria al "Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal", cuyo propósito es formar Altos Mandos Policiales, hombres y mujeres, a través de conocimientos básicos relacionados con su función.", misma que se anexa al presente.

No omito mencionar que el Informe de Justificación por medio del cual se da trámite al citado Recurso debe ser entregado al INFOEM por parte de la Dirección de Información Universitaria, a más tardar el día veinte de agosto del presente antes de las 16:00 hrs, previa revisión y autorización de la Oficina del Abogado General.

Sin más por el momento, agradezco su fina atención.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICAUAE"

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO GOMEZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UAEM
UNIVERSITARIA

c.c.p. M. en D. José Benjamín Bernal Sánchez, Secretario de Rectoría.
c.c.p. Dr. en D. Hiram Raúl Pérez Ubién, Abogado General.
c.c.p. Minutario.

Recibido



www.uaemax.mx

Edificio Cuadros y Pintores X 201, Col. La Merced, Toluca, Mex. C.P. 33000 Tel. 01 722) 213 10 86 y 213 10 83

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX al entonces Comisionado Federico Guzmán Tamayo, sin embargo mediante acuerdo emitido en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de agosto de dos mil catorce, fue returnado a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Procedencia del recurso. En atención a que las cuestiones de procedencia son de previo y especial pronunciamiento, en consecuencia, este Órgano Colegiado de oficio analiza la procedencia del recurso de revisión al rubro anotado, para tal efecto es conveniente

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

destacar que del análisis íntegro a la solicitud de información pública, se aprecia que **EL RECURRENTE** solicitó:

"...solicita información relativa a la convocatoria intitulada "Curso de Formación de Alta Dirección en Seguridad Pública Municipal", dicha convocatoria fue emitida y avalada por el Gobierno del Estado de México (en la presente administración 2011-2017), la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, para tal efecto adjunto (Convocatoria UAEM.PDF) a este sistema la convocatoria en formato PDF para confrontar lo antes planteado.

De lo anterior mencionado y bajo esa tesisura, se desprende que el suscrito requiere información por parte del sujeto obligado a efecto de:

- a) Aclare y mencione la finalidad de todos y cada uno de los puntos concernientes al apartado denominado "Bases";
- b) En el caso particular del sub-inciso VII denominado "Beneficios" correspondiente al apartado referido precedentemente, se cita al final de este: "Formar Parte de la Administración Pública Municipal" (sic), para tal efecto solicito que el sujeto obligado aclare la naturaleza de este sub-inciso y;
- c) Aclare puntualmente cuál fue el motivo, razón u objetivo de ser, de la presente convocatoria, ya que a la presente, el suscrito no ha recibido ninguna información relevante o que pudiera aclarar si los integrantes que concluimos el citado curso en su modalidad de internado obtendrán un empleo tal y como lo enmarca los lineamientos del tema que nos ocupa.

Finalmente en relación al inciso C) del presente ocreso, el recurrente solicita la información oportuna para saber o estar al tanto sobre la causa justificada legal y administrativa del

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/JP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Eva Abaid Yapur

Comisionado ponente:

porque a la fecha, no se logró (si fuera el caso) o bien, no se ha otorgado un empleo a las y los participantes que concluyeron el curso."

Ante la referida solicitud de información pública, **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que la Universidad Autónoma del Estado de México, no cuenta con la información solicitada, por lo que lo orientó para que lo presente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Ahora bien, previo a estudiar los motivos de inconformidad vertidos por **EL RECURRENTE**, es de suma importancia analizar la materia de la solicitud de información pública a efecto de determinar la idoneidad de la vía ejercitada por **EL RECURRENTE**.

En este contexto, se afirma que lo solicitado por **EL RECURRENTE** no es materia de acceso a la información pública.

Con la finalidad de justificar la afirmación que antecede, es conveniente citar los artículos 2, fracción V, 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

(...)

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente:
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

(...)

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

(...)"

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

Dicho de otro modo, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los sujetos obligados la generen, posean o administren en el ámbito de las facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, poner en práctica políticas y programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando de máxima publicidad.

En esta misma tesis, es de subrayar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los **SUJETOS OBLIGADOS**, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

(...)"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”

Por otra parte, se precisa que **EL SUJETO OBLIGADO**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los **SUJETOS OBLIGADOS** no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –
María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard
Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

Conforme a las consideraciones expuestas, se afirma que lo solicitado por **EL RECURRENTE** no es materia del derecho de acceso a la información pública, toda vez que del análisis de la solicitud de información se advierte que solicita a **EL SUJETO OBLIGADO** le aclare con relación a la convocatoria que anexó lo siguiente:

- “a) Aclare y mencione la finalidad de todos y cada uno de los puntos concernientes al apartado denominado “Bases”;
- b) En el caso particular del sub-inciso VII denominado “Beneficios” correspondiente al apartado referido precedentemente, se cita al final de este: “Formar Parte de la Administración Pública Municipal” (sic), para tal efecto solicito que el sujeto obligado aclare la naturaleza de este sub-inciso y;

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Eva Abaid Yapur

Comisionado ponente:

c) Aclare puntualmente cuál fue el motivo, razón u objetivo de ser, de la presente convocatoria, ya que a la presente, el suscrito no ha recibido ninguna información relevante o que pudiera aclarar si los integrantes que concluimos el citado curso en su modalidad de internado obtendrán un empleo tal y como lo enmarca los lineamientos del tema que nos ocupa.

Finalmente en relación al inciso C) del presente ocurso, el recurrente solicita la información oportuna para saber o estar al tanto sobre la causa justificada legal y administrativa del porque a la fecha, no se logró (si fuera el caso) o bien, no se ha otorgado un empleo a las y los participantes que concluyeron el curso."

Sin embargo, a través del derecho de acceso a la información pública los particulares no les asiste la facultad de solicitar a los sujetos obligados aclaraciones de su actuación u omisión, sino que la materia del derecho subjetivo en cita, consiste en la información pública que genera, administra o posee en el ejercicio de sus funciones de derecho público; asimismo, este derecho se satisface con la entrega del soporte documental en la forma en que lo hubiese generado, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; por otra parte, la materia del referido derecho, únicamente lo constituye el soporte documental que genere, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO** previo a la solicitud de información pública; esto, es que lo que se puede solicitar a través de este derecho subjetivo, es la información que ha generado, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO** en el ejercicio de su marco de actuación conforma las disposiciones jurídicas que lo rige, pero previo a la presentación de la solicitud de información pública; razón por la que una solicitud de aclaración en la forma de actuar de los sujetos obligados, no es materia del derecho de acceso a la información pública.

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente:
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del
Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

En otras palabras, la materia del derecho de acceso a la información pública lo constituye el soporte documental generado en cualquiera de sus formas como: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los **SUJETOS OBLIGADOS**, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos, sin que dentro de estos supuesto se encuentre la solicitud de aclaración en la forma en que actúan los sujetos obligados.

Por ende, si lo que pretende **EL RECURRENTE** a través de la solicitud de información pública es que **EL SUJETO OBLIGADO** le aclare respecto a la convocatoria que anexó los siguientes aspectos:

- "a) Aclare y mencione la finalidad de todos y cada uno de los puntos concernientes al apartado denominado "Bases";
- b) En el caso particular del sub-inciso VII denominado "Beneficios" correspondiente al apartado referido precedentemente, se cita al final de este: "Formar Parte de la Administración Pública Municipal" (sic), para tal efecto solicito que el sujeto obligado aclare la naturaleza de este sub-inciso y;
- c) Aclare puntualmente cuál fue el motivo, razón u objetivo de ser, de la presente convocatoria, ya que a la presente, el suscrito no ha recibido ninguna información relevante o que pudiera aclarar si los integrantes que concluimos el citado curso en su modalidad de internado obtendrán un empleo tal y como lo enmarca los lineamientos del tema que nos ocupa.

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Eva Abaid Yapur

Comisionado ponente:

Finalmente en relación al inciso C) del presente ocурso, el recurrente solicita la información oportuna para saber o estar al tanto sobre la causa justificada legal y administrativa del porque a la fecha, no se logró (si fuera el caso) o bien, no se ha otorgado un empleo a las y los participantes que concluyeron el curso."

Es evidente que lo solicitado no es materia de acceso a la información pública, toda vez que lo que pretende **EL RECURRENTE** es que **EL SUJETO OBLIGADO** aclare su forma de actuar lo que evidentemente no se encuentra en algún soporte documental, pero aún más una aclaración en la forma en que fue solicitada permite la exposición de aspectos subjetivos o formulación de juicios de valor de quien emite la aclaración, lo que se insiste no es materia de acceso a la información pública; por otra parte, es de destacar que una solicitud de aclaración en los términos solicitados, conlleva a una justificación de la actuación de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Asimismo, de la solicitud de información pública, se obtiene que **EL RECURRENTE** solicita a **EL SUJETO OBLIGADO** aclarar por qué a la fecha no se ha otorgado un empleo a los participantes que concluyeron el curso de formación; esto es, que mediante este planteamiento, aquél pretende que se le explique el motivo o bien se le justifique la causa por la que no se la otorgado empleo a los participantes que concluyeron el curso de formación que señala; pero, esta aclaración no es materia de acceso a la información pública, en virtud de que se refiere a una omisión de asignación de empleo que se le atribuye a **EL SUJETO OBLIGADO**; esto es, que **EL RECURRENTE** cuestiona una actitud omisa de **EL RECURRENTE**.

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014
Recurrente:
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del Estado De México
Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

Los argumentos expuestos permiten a este Órgano Garante arribar a la plena convicción de que lo solicitado por **EL RECURRENTE** no es materia de acceso a la información pública, motivo por el cual se desecha la solicitud de información pública, por ende, es improcedente el recurso de revisión al rubro anotado, razón por la que se desecha.

En similares términos, se resolvió el recurso de revisión 01592/INFOEM/IP/2014, en sesión de Pleno de este Órgano Garante, celebrado el tres de octubre de dos mil catorce.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión al rubro anotado.

SEGUNDO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

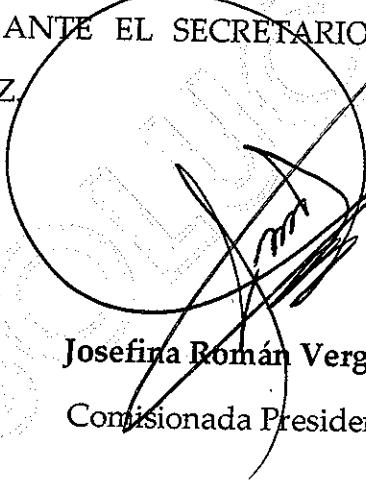
Sujeto obligado: Universidad Autónoma Del

Estado De México

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



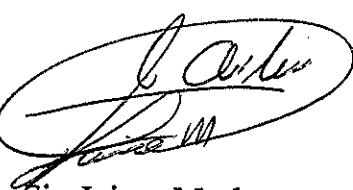
Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta



Eva Abaid Yapur

Comisionada



Arlen Siu Jaime Merlos

Comisionada

Recurso de revisión: 01489/INFOEM/IP/2014

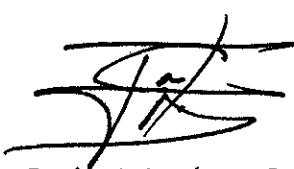
Recurrente:

Sujeto obligado: Universidad Autónoma

Estado De México

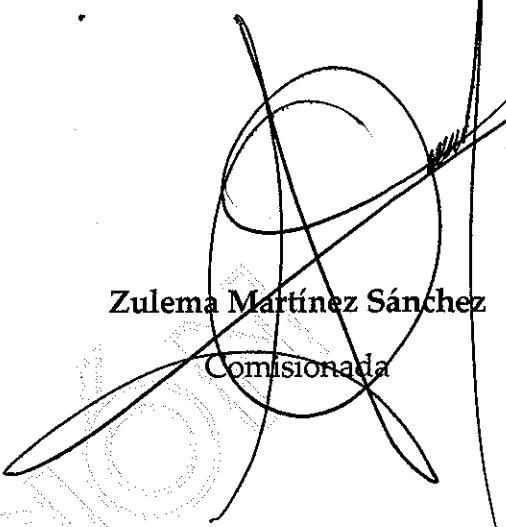
Del

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur



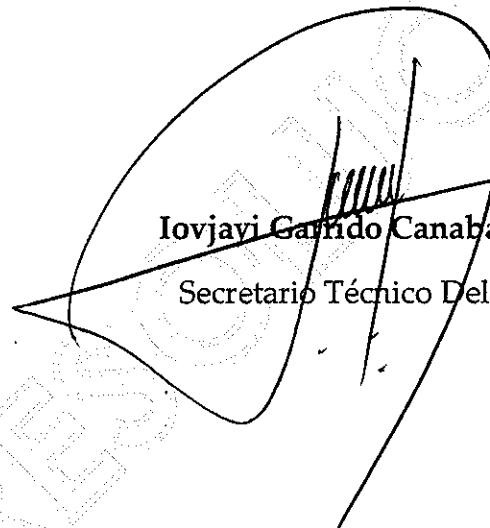
Javier Martínez Cruz

Comisionado



Zulema Martínez Sánchez

Comisionada



Iovjayi Garrido Canabal Pérez

Secretario Técnico Del Pleno



PLENO



Esta hoja corresponde a la resolución de veintiuno de octubre de dos mil catorce, emitida en el recurso de revisión 01489/INFOEM/IP/RR/2014.

